



la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, sien-
do las diez horas del día diecisiete de octubre de mil -
novecientos setenta y cinco, día y hora señalados para -

que tenga lugar la audiencia constitucional en el presen-

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

te juicio se compare, se procedió a celebrarla con la ---

asistencia del Representante Común de los quejosos en ---

SECCION

Los presentes juicios acumulados, señor Juan Ortega Jiménez

MESA

abierta la audiencia por el ciudadano Juez de Dis-

NUMERO

trito en el Estado, lo Secretario dió lectura a las de -
mandas que dieron origen a estos propios juicios, a los-
informes justificados que produjeron las autoridades se-

ñaladas como responsables y a las demás constancias que-
integran los autos. Acto continuo se abrió el período de

Felipe Fabela
Juan
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN MATERIA DE PROCESOS PENALES
ORDINARIOS EN EL ESTADO DE MEXICO

ofrecimiento de pruebas y concedido el uso de la palabra

al Representante Común de los quejosos, manifestó: que -

como pruebas de su parte de es demandados quejosos, desde ---

luego ofrece todas y cada una de las actuaciones que in-

tegran estos juicios acumulados, así como las pruebas ---

tiempo, lo primero desahogada por el Perito al efecto ---

designado por parte de este Juzgado y la testimonial a -

cargo de los testigos que en este acto presenta para que

sean examinados al tenor de los interrogatorios que ----

oportunamente se exhibieron, señores Felipe Fabela San -

dobal, Roberto Iribera Díaz y Juan sacías Aguilar quienes

se encuentran presentes en el local de este Juzgado. El-

ciudadano Juez acordó: se cierra el período de ofreci ---

miento de pruebas y se abre el de admisión y recepción -

de las mismas. Se tienen como pruebas por parte de los -

quejosos por cuanto tengan valor en derecho, todas las -

relacionadas por su representante Común en la presente -

diligencia, incluyendo la testimonial que se tuvo por ---

anunciada en tiempo a cargo de los testigos propuestos i

cuyas preguntas que contienen los interrogatorios res -

Juan

Roberto Iribera Díaz

pectivos desde luego se califican de legales, a excep-
ción de la marcada con el número VI del primer interro-
gatorio, 6, 7, 8 y 11 del Segundo, las cuales desde lue-
go se desechan por cuanto a que la primera no tiene nin-
guna relación íntima con los actos impugnados respectog
los hechos que pretenden probar y las restantes por que
en las mismas ya van implícitas las contestaciones.
relación a los hechos que se trata de acreditar. Presente
tes los testigos de que se trata ante el ciudadano ^{PROFESOR DE LA}
se les tomó la protesta de ley, quedando advert ^{PROFESOR DE LA}
las penas en que incurren los que se producen con false-
dad en declaraciones judiciales, protesta que otorgaron-
y prometen conducirse con verdad en todo lo que fueren
preguntados, firmando al margen para constancia. En este
momento se hace retirar a distancia prudente a dos de --
los testigos de referencia, quedando solamente uno de --
ellos quien interrogado sobre sus generales, manifestó:-
que se llama Roberto Ribera Ríos, que es originario del
Poblado de Sichu, Estado de Guanaguato y vecino actual--
mente de la Colonia denominada Tequexquihuahuc, pertene-
ciente al Municipio de Tlalnepanitla, Méx. con domicilio-
en la privada de Naranjo, sin número, casado, de 45 ----
años de edad y de oficio obrero; que no es pariente con-
sanguíneo, espiritual ni político con sus presentantes --
Juan Ortéga Jiménez como representante común de los que-
josos a quién sí conoce pero no lleva amistad íntimo co-
esa persona de quien tampoco el deponente es enemigo; +
que fue el señor Juan Ortéga Jiménez quien le pidió ve-
nir a declarar sin retribución alguna de su parte, ya que
no tiene interés de ninguna especie en estos asuntos. --
Examinado como corresponde, con cargo a la protesta que-
otorgó y con relación al interrogatorio al que será su--
jeto, el testigo contestó: - - - - -

A la primera pregunta: que sí conoce a los oferentes

Felipe Farfán

Juan Ortéga

Roberto Ribera Ríos



de la prueba testimonial, señores Juan Ortega Jiménez, Antonio Avila García y Jesús Almanza Avila desde hace como diecisiete años aproximadamente, toda vez que desde ese tiempo el declarante vive en el lugar de su ve-

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
ciudad.

SECCION _____
 MESA _____
 NUMERO _____
 A la segunda: que sí conoce el terreno a que refiere el escrito de demanda, o sea el ubicado en el lugar denominado "Loma de la Irrovidencia Reguahuac", Municipio de Tlalnepantla, Méx. en el quejosos tienen un lote de quinientos metros; que conoce porque dicho terreno se encuentra en la Colonia Reguexquahuac.

1 DE DISTRITO
 JESUS PERALES
 ESTADO DE MEXICO

A la tercera: que también le consta que este terreno lo han tenido en posesión los quejosos desde hace más de diez años, en forma ininterrumpida, ignorando de quien lo hayan adquirido.

A la cuarta: que dicha posesión a favor de los quejosos si ha sido pacífica, porque nadie se las ha disturbado, y pública, porque así es del conocimiento de los vecinos, y que la buena fe ignora este último hecho porque no sabe de quien se adquirió el terreno.

A la quinta: que las autoridades de Tlalnepantla, de Naucalpan de Juárez y de Atizapán de Zaragoza, y concretamente el Comandante de la Policía Municipal del lugar citado en primer término, sí giraron órdenes verbales para despojar a los quejosos del terreno a que hace mención en su demanda, porque el declarante se encontraba presente en ese lugar, hechos que ocurrieron el treinta de marzo y el primero de abril del año próximo pasado.

A la séptima: que ya dijo en la segunda pregunta que que las autoridades fueran las que ordenaron el despojo.

A la octava: que ya dió la razón de su dicho al contestar las preguntas que le fueron formuladas.

Juan Ortega

[Signature]

En este acto se procedió a la apertura del sobre ---
que contiene repreguntas formuladas al testigo presente--
por los ciudadanos Gobernador Constitucional y Secreña--
rio General de Gobierno de este Estado de México, en i-
carácter de autoridades responsables, por lo que visto--
su contenido, el ciudadano Juez acuerda: por lo que ata-
ñe a las repreguntas contenidas en dicho pléogo con ^{RELA-}
ción a la sexta directa, no se le formulan al testigo ^{RELA-}
porque los hechos relativos a la propia sexta directa, ^{RELA-}
fue desechada. Por lo que ve a las repreguntas formu-
ladas con relación a la primera, segunda, tercera ^{HECHO PRIMERO}
tas, desde luego se califican de legales las relativas-- ^{EN MATERIA DE PRO-}
a los incisos e), a), b), c) y d), b), c), d), e) y g),-- ^{VEDADOS EN EL E-}
y no así las restantes correspondientes a esas directas--

al igual que las contenidas a la quinta directa que des-
de luego se desechan, en atención a que ya fueron contes-
tadas por el testigo en sus generales que dió al inicio--
de su declaración y porque ya expresó que las órdenes de
despojo fueron verbales por el Comandante de la Policía--
Municipal de Tlalnepanitla y por autoridades de Maucalpan
de Juárez y Atizapón de Zaragoza, Méx. que no pudo iden-
tificar plenamente, y no escritas tales órdenes de des-
poseimiento. ^{REPREGUNTADO} el testigo con relación a la--
primera directa e): que ninguno de los quejosos tiene --
grado de parentesco con el deponente; con relación a la--
segunda directa a): que conoce el terreno porque es ve-
cino del lugar de su ubicación, o sea en la Colonia ----
Tequerquinohuac; b): que la superficie del terreno lo es
de aproximadamente 58 hectáreas, pero no puede decir con
precisión sus medidas y colindancias; c) que sí ha esta-
do en este terreno y ^{REPREGUNTADO} porque es pasada. Con relación--
a la tercera directa ^{REPREGUNTADO} y que con anterioridad los quejo-
sos ejercieron actos de posesión en cada uno de los te-
rrenos que ocupaban, pero que fueron lanzados de los ----

Juan...
...

IVO

Con relación a la primera pregunta directa:

- a).-- Dirá el testigo por qué conoce a sus presenta
- b).-- Que diga las generales de cada uno de los que
- c).-- Que diga si los conoce por ser pariente de el
- d).-- Que diga si es pariente de todos los quejosos
- e).-- En su caso, y que precise de cuáles.
- f).-- En su caso, y que diga en qué grado es pariente
- g).-- Que diga si tiene interés directo o indire



DE DISTRITO
ESOS PENALES
ADO DE MEXICO

Con relación a la segunda directa:

- a).-- Que diga el testigo por qué conoce el terreno.
- b).-- Que precise cuáles son sus medidas y colindancias.
- c).-- Que diga si ha estado en ese terreno.
- d).-- Que diga por qué motivo ha estado en él.
- e).-- Que diga el testigo las colindancias de cada uno

Con relación a la tercera directa:

- a).-- Que diga el testigo por qué le consta que cada uno
- b).-- Que diga los nombres de los terrenos y quejosos.
- c).-- Que explique qué actos de dominio o posesorios ha
- d).-- Que diga que esos quejosos sobre el indicado
- e).-- Que diga qué parte del aludido terreno ha vi
- f).-- Que diga por qué le consta que los quejosos
- g).-- Que diga el testigo los nombres de las perso

Con relación a la cuarta directa:

- a).-- Que diga por qué le consta que la posesión de to
- b).-- Que diga por qué le consta que esa posesión ha si
- c).-- Que diga por qué le consta que la posesión ha si

Con relación a la quinta directa:

- a).-- Que diga el testigo por qué le consta que las re





PODER EJECUTIVO



DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIONES Y ASISTENCIA

- a) - Que diga a todos y cada uno de los quejosos del terreno de que se trata.
- b) - Que precise cuál o cuales de ellas es la que ha librado esas órdenes.
- c) - Que diga si las aludidas órdenes fueron verbales o por escrito.
- ch) - Si fueron escritas, que diga si leyó su contenido.
- d) - Que diga quién le permitió leer las órdenes.
- e) - Que diga por qué motivo se le permitió leerlas.
- f) - Si las leyó, que diga el texto en que estaban redactadas.
- g) - Que diga qué fecha tenían las órdenes.
- h) - Que diga quién o quienes firmaron esas órdenes.
- i) - Que diga si conoce la firma o las firmas de los funcionarios que firmaron esas órdenes.
- j) - En su caso, que diga por qué las conoce.
- k) - Que diga en qué lugar o donde fueron dictadas las órdenes.
- l) - Que diga si le consta directamente lo que declara se lo platicaron.
- ll) - En su caso, que diga quién se lo platicó.
- m) - Que diga si vió órdenes escritas del C. Gobernador Constitucional del Estado, para desposeer a los quejosos del o de los terrenos indicados.
- n) - Que diga si esas órdenes iban firmadas por dicho funcionario.
- ñ) - Que diga por qué le consta que la firma que calzaba las órdenes es del C. Gobernador del Estado.
- o) - Que diga si conoce la firma del Primer Mandatario del Estado.
- p) - Que diga por qué la conoce.
- q) - Que explique por qué leyó las órdenes escritas del Gobernador.
- r) - Que diga quién le permitió leerlas.
- rr) - Que diga en qué lugar o donde fueron dictadas esas órdenes del C. Gobernador.
- s) - Que diga si esto le consta en forma directa o se lo dijeron.
- t) - En su caso, que diga quién se lo dijo.
- u) - Que diga si vió alguna orden escrita del C. Secretario General de Gobierno, de desposeer a todos y cada uno de los quejosos del aludido terreno que citan en su demanda.
- v) - Que diga si esa orden iba firmada por dicho funcionario.
- w) - Que diga por qué le consta que la firma que calzaba la orden era del C. Secretario General de Gobierno.
- x) - Que diga si conoce esa firma.
- y) - Que diga por qué leyó la orden.
- z) - Que diga quién le permitió leerla.
- A) - Que diga por qué le permitió leerla.
- B) - Que diga en qué lugar o donde fué dictada esa orden.
- C) - Que diga si ello le consta en forma directa o se lo platicaron.
- CH) - En su caso, que diga quién se lo platicó.
- D) - Que diga si vió alguna orden escrita del C. Director de Comunicaciones y Obras Públicas, de desposeer a todos y cada uno de los quejosos del o de los terrenos a que se refiere.
- E) - Que diga si esa orden iba firmada por dicho funcionario.
- F) - Que diga por qué le consta que la firma que calzaba...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





PODER EJECUTIVO

Dicha orden era del Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

- G).-- Que diga si conoce la firma de dicho funcionario.
- H).-- Que diga por qué la conoce.
- I).-- Que explique por qué leyó la orden.
- J).-- Que diga quién le permitió ver la orden.
- K).-- Que diga por qué se le permitió leerla.
- L).-- Que diga donde o en qué lugar se dictó la orden.
- LL).-- Que diga si esto le consta en forma directa o se lo dijeron.

- M).-- Que diga, en su caso, quién se lo platicó.
- N).-- Que diga si vio alguna orden escrita del Jefe o Director de P.R.I.Z.O. para desposeer a todos y cada uno de los quejosos del o de los terrenos que mencionan en su demanda.
- Ñ).-- Que diga si esa orden iba firmada por el citado funcionario.

- O).-- Que diga por qué le consta que la firma que calzaba dicha orden era del mencionado funcionario.
- P).-- Que diga si conoce esa firma.
- Q).-- Que diga por qué la conoce.

- R).-- Que diga quién le dió permiso de leer la orden.
- RR).-- Que diga por qué motivo se le permitió leerla.
- S).-- Que diga donde o en qué lugar fué dictada la orden
- T).-- Que diga si le consta esto directamente o porque se lo platicaron.

- U).-- En su caso, que diga quién se lo platicó.
- V).-- Que diga si vio alguna orden escrita del Delegado de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado en Tlalnepantla, para que se desposea a los quejosos del aludido terreno.

- W).-- Que diga si esa orden iba firmada por dicho funcionario.

- X).-- Que diga por qué le consta que la firma que calzaba la orden, era del mencionado funcionario.

- Y).-- Que diga si conoce esa firma.
- Z).-- Que diga por qué la conoce.
- I).-- Que explique por qué leyó esa orden.
- II).-- Que diga quién le permitió leerla.
- III).-- Que diga por qué se le permitió leerla.
- IV).-- Que diga en qué lugar o donde fué dictada la orden.
- V).-- Que diga si esto le consta directamente o porque lo dijeron.
- VI).-- En su caso, que diga quién se lo dijo.

Con relación a la Sexta directa:

- a).-- Que diga por qué le consta que el C. Gobernador del Estado ha empezado a hacer trabajos en el terreno de que se trata.
- b).-- Que diga si vio al citado funcionario realizar esos trabajos.
- c).-- Que diga si conoce en persona al C. Gobernador.
- ch).-- Que diga por qué le consta que el C. Secretario General de Gobierno del Estado ha empezado a hacer trabajos en ese terreno.
- d).-- Que diga si ha visto o vió a dicho funcionario realizando esos trabajos.
- e).-- Que diga si conoce en persona al citado funcionario
- f).-- Que diga por qué le consta que el C. Director de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado ha empezado a hacer





PODER EJECUTIVO

- trabajos en el terreno descrito en la demanda.
- g).-- Que diga si vió a dicho funcionario realizar esos trabajos.
- h).-- Que diga si conoce en persona al funcionario de que se trata.
- i).-- Que diga por qué le consta que el Jefe o Director d P.R.I.Z.O. ha empezado a hacer trabajos en el terreno descrito en la demanda.
- j).-- Que diga si vió al citado funcionario realizar esos trabajos.
- k).-- Que diga si conoce en persona al Director o Jefe de P.R.I.Z.O.
- l).-- Que diga por qué le consta que el Delegado de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas en Tlalnepantla, ha empezado a hacer trabajos en el tantas veces citado terreno.
- ll).-- Que diga si vió a ese funcionario realizar los trabajos que menciona.
- m).-- Que diga si conoce en persona al Delegado de referencia.

Como la séptima pregunta directa, propiamente es una repetición de la Quinta, solicito atentamente sea deseada, o en su caso, que se formulen al testigo las mismas repreguntas que se hacen con relación a la Quinta directa.

TOLUCA, Méx., a 15 de marzo de 1974.

El C. Gobernador Constitucional.

Carlos Hank González.

El C. Secretario General.

Ignacio Pichardo Pagaza.

GVG/jmm.





mismos y quedados sus cosas por órdenes del Teniente--
Coronel Miguel Parón Vergara, ignorando con que carác--
ter lo haya hecho; c): que cada uno de los quejosos --
poseyó el terreno por su parte Norte del mismo; d): --

JUDICIAL DE LA FEDERACION

que porque así los vió, e) que por haberlo visto desde
esos diez años a la fecha y g) que ignora el nombre de
las personas que transmitieron los terrenos a los ahora
peticionarios de garantías. -- -- -- -- --
Ratificó su declaración el testigo previa lectura
y firmó al margen para constancia. -- -- -- -- --



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA

DISTRITO
PENALES
DE MEXICO

Presente el segundo de los testigos e interrogado
sobre sus generales, dijo: que se llama Juan Macías --
Aguilar, que es originario de la ciudad de Fresnillo, --
Zacatecas, y vecino actualmente de Colonia Fequix --
quinchuac, perteneciente al Municipio de Tlanepantla, --
Méx., con domicilio en la propiedad de Lashuertas de es-
te último lugar de Fequixquinchuac número 5, casado, --
de 40 años de edad y de oficio obrero; que no es pa --
riente consanguíneo, espiritual ni político con ningun-
no de los quejosos en estos negocios a quienes sí co --
noce pero no lleva amistad íntima con ellos ni son sus
enemigos del deponente; que vino a declarar porque así
se lo solicitó el Representante Común de los agravia --
dos, señor Juan Ortega Jiménez pero no le prometió ---
retribución alguna por hacerlo ni tiene interés en es-
te negocio o en otro semejante. En este momento el re-
presentante común de los agraviados solicitó el uso de
la palabra y concedido que le fue, manifestó: que en --
atención a que las preguntas que se contienen en el --
primer interrogatorio sobre el que deberán declarar --
los testigos que al efecto ha presentado, son las mis-
mas que se formularon en el Segundo interrogatorio que--
además consta de trece preguntas, solicita por así ---
convenir a los intereses que representa y por economía

Juan Macías

procesal, se proceda al exámen de los dos testigos re-
tantes, únicamente con relación al segundo de dichos in-
terrogatorios, desistiéndose a su perjuicio del primero-
de ellos. El ciudadano Juez acordó: como lo solicita el-
representante común de los peticionarios de garantías y-
por los motivos que el mismo adujo, téngasele por testi-
fado a su perjuicio del exámen de los dos testigos por
declarar, única y exclusivamente por lo que citó al
primero de los interrogatorios y procédase al exámen de-
los mismos por lo que ve al segundo interrogatorio ^{ENVIADO}
el cual, en su caso y de así proceder a las repreca- ^{EN MATERIA}
relativas al mismo y no así por lo que se refiere al --- ^{REQUERIMIENTOS}
propio primer interrogatorio sobre el que ha declarado--
el primer testigo. ---

Examinado como corresponde el segundo de los testi-
gos, con cargo a la protesta y otorgado y con relación -
al multicitado segundo interrogatorio sobre el que debe-
rá declarar, contestó: ---

A la primera pregunta: que sí conoce a todos y cada
uno de los quejosos, desde hace como ocho años aproxima-
damente, toda vez que tanto aquellos como el de la voz--
son vecinos de la Colonia Tequisquihuac, Méx. ---

A la segunda: que sí conoce el terreno a que aluden
los quejosos en su demanda de garantías, ubicado en la -
Colonia de Tequisquihuac, Méx. de aproximadamente ----
ciento cincuenta y siete o ciento cincuenta y ocho hectá-
reas y en el cual los quejosos poseían cada uno quinien-
tos metros cuadrados; que lo conoce porque como ya lo --
dijo, es vecino de la citada Colonia. ---

A la tercera: que también sabe y le consta que est-
terreno lo venían poseyendo los agravados desde hacía
como diez años aproximadamente de los cuales fueron lar-
zados el treinta y uno de marzo y el día primero de ---
abril del año pasado por la Policía de Tlalnepantla, di-



JUDICIAL I



PRO DE DISTRI
PUEBLAS PEMA
ESTADO DE MEJ

Lipid Tanula S

Agencia

Juan

Franco

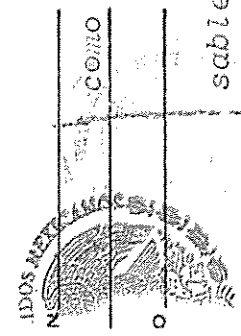
p
b
de

857



Naucalpan de Juárez y de Atizapán de Zaragoza, habiéndose quemado sus chosas el día veintisiete de abril del presente año por órdenes de esa propia Policía Municipal cosa que presencié el de la voz porque se encontraba en esos momentos por el propio terreno. - - - -

JUDICIAL DE LA FEDERACION



A la cuarta: que no sabe de quien hayan adquirido como el terreno los quejosos en estos negocios. - - - -
A la quinta: que también es verdad que las responsables, concretamente las residentes en la ciudad de Tlalnepantla, Méx. sí han tratado de despojar a los quejosos del terreno de aproximadamente ciento cincuenta y siete hectáreas, lo que lograron el día último de marzo y primero de abril del año pasado. - - - -

CENTRO DE DISTRITO
PROCESOS PENALES
CENTRO DE MENUDO

Calixto Jiménez

Agustín...

A la novena: que también es cierta todo lo relativo a esta pregunta, toda vez que el veintisiete de abril del presente año, las autoridades municipales de Tlalnepantla con lujo de fuerza sacaron a los quejosos de sus casas ubicadas en el terreno a que estos aluden aumentando los tabiques que estaban construídas y precedieron a meterse a cada una en dicho inmueble esas propias autoridades, lo que constató el de la voz porque se encontraba presente en la fecha, día y año citados. - - - -

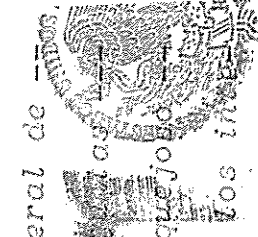
A la décima: que también es verdad que la Policía quien dijo iba por órdenes del Presidente Municipal de Tlalnepantla, el día veintisiete de abril de este año, desparataron lascasas de los quejosos, los golpearon a muchos de ellos y los detuvieron con motivo de esas órdenes emanadas del Presidente, toda vez que muchos de los quejosos estuvieron privados de su libertad como días. - - - -

A la décima segunda: que como ya lo dijo en la pregunta número diez, es verdad que los Policías intervinieron en los hechos a que alude la misma, ésto es, despojando a los quejosos del terreno en que habitaban

por órdenes del Presidente Municipal de Tlalnepantla. --
A la décima tercera: que yo dió la razón de su di--
cho al contestar las preguntas que le fueron formuladas--
y que fueron de su conocimiento. - - - - -

Felipe Tardes

En este acto se procedió a abrir el sobre que con --
tiene repreguntas formuladas al testigo por los ciudada--



nos Gobernador Constitucional y Secretario General de

Gobierno de esta ciudad con relación a las pre--
directas que le han sido formuladas al propio que Jobo--
únicamente por lo que se refiere al segundo de los in--
rogatorios, por lo que visto el contenido del pl. ^{PRIMERO}
el ciudadano Juez acordó: se califican de legales ^{EL MATERIA DE PROC}

repreguntas que se formulan al testigo únicamente en lo--
que se refiere a los incisos b), c) y d) de la segunda--
directa; a), b), c), d), e) de la tercera directa, a), --
f), g), h), i), j), k), l), m), n) y ñ) de la quin--
ta directa y a), b), c), ch), e) y g) de la décima--
segunda directa, y no así todas las relativas a la pri--
mera directa, a) y e) de la segunda directa y todas las--
relativas a la cuarta directa, b), c), ch), d) y e) de --
la quinta directa, a), b), c) y d) de la décima direc --
ta y f) de la décima segunda directa, porque ya fueron --
contestadas en los directas que le fueron formulados al--
testigo presente y hechas a éste las repreguntas, respec--
to a la segunda directa b) que desconoce sus medidas, --
pero que suscolindantes son los Arboledds, La Colonia --
Juárez nada más; c) que sí ha estado en dicho terreno; --
d) que porque por ahí pasa en ese lugar. Con relación a--
la tercera directa a) que le consta porque es vecino de--
la Colonia Tequexquihuac; d) que los actos de dominio--
y posesión que realizaron los quejosos, lo fueron el de--
estar habitando las casuchas en el terreno construídas;--
c) que lo es por el lado Norte; d) que por haberlo vis --
to y e) porque es vecino de Tequexquihuac desde hace--

Juan Macías

Juan Macías



ER EJECUTIVO

/4856.



PRIMERO
DE PROC
4856-687

ASTRO
S. REALES
MEXICANO

PLIEGO DE PREGUNTAS QUE FORMULA EL C. GOBIERNADOR COMIS
SIONAL DEL ESTADO A LOS TESTIGOS QUE ASISTIERA AL QUEJO
SO JUAN ORTEGA JIMENEZ EN LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL DEL JU
CIO DE AMPARO NUMERO 219/974-2, PROMOVIDO POR EL CITADO JUAN
ORTEGA JIMENEZ Y COAGRAVIADO.

Con relación a la primera pregunta directa:

- a).- Dirá el testigo por qué conoce a sus presentantes.
- b).- Que diga las generales de cada uno de los quejosos.
- c).- Que diga si los conoce por ser pariente de ellos.
- d).- Que diga si es pariente de todos los quejosos o sólo de algunos y que precise de cuáles.
- e).- En su caso, que diga en qué grado es pariente de ellos.
- f).- Que diga si llave amistad íntima con todos los quejosos o con cuáles de ellos.
- g).- Que diga si tiene interés directo o indirecto en el juicio de amparo o en otro que sea semejante.

Con relación a la segunda:

- a).- Que diga el testigo por qué conoce el terreno a que se refiere la directa.
- b).- Que precise cuáles son sus medidas y colindancias.
- c).- Que diga si ha estado en el aludido terreno.
- d).- Que diga por qué motivo ha estado en él.
- e).- Que diga cuáles son las colindancias de cada uno de los terrenos que reclaman los quejosos.

Con relación a la tercera:

- a).- Que diga el testigo por qué le consta que cada uno de los quejosos ha estado en posesión de ese terreno. (Se le leerán los nombres de los terrenos y quejosos).
- b).- Que explique qué actos de dominio o posesorios ha visto realizar a cada uno de los quejosos sobre el indicado terreno.
- c).- Que diga qué parte del aludido terreno ha visto ser a cada uno de los quejosos.
- d).- Que diga por qué le consta que los quejosos poseen ese terreno.
- e).- Que diga por qué le consta que la posesión de ese terreno la tienen los quejosos desde hace más de diez años.

Con relación a la cuarta:

- a).- Que diga el testigo los nombres de las personas que transmitieron la propiedad y posesión de los terrenos a cada uno de los quejosos.
- b).- Que diga si conoce los títulos de propiedad de cada uno de los quejosos respecto de las fracciones de terreno que dicen poseer.
- c).- Que diga por qué los conoce.
- d).- Que diga si ha leído esos títulos de propiedad.
- e).- Que diga por qué los leyó.
- f).- Que diga quién le permitió leer los títulos de propiedad.

(A la hoja Núm. 2).





EJECUTIVO

g).-- Que diga por qué se le permitió leer esos títulos.

Con relación a la quinta directa:

- a).-- Que diga el testigo por qué asegura que las autoridades responsables han tratado de despojar a los quejosos del terreno a que aluden.
 b).-- Que concrete si es una de las responsables o todas ellas, o cual de ellas es la que pretende despojar los del terreno.
 c).-- Que diga si la autoridad o autoridades personalmente han tratado de despojar a los quejosos o por medio de sus subalternos.
 ch).-- Que diga por qué le consta que esas personas son balternas de las responsables.
 d).-- Que diga de cual de las autoridades responsables son subalternas aquellas personas.
 e).-- Que diga por qué le consta.
 f).-- Que diga si existe alguna orden escrita por alguna de las responsables para despojar a los quejosos terreno que indica.
 g).-- En caso afirmativo, que diga quién dictó esa orden.
 h).-- Que diga si vio la orden de referencia.
 i).-- Que diga si la leyó.
 j).-- Que explique por qué la leyó.
 k).-- Que diga por qué le permitieron leer esa orden.
 l).-- Que diga el testigo quién lo permitió leer la mencionada orden.
 ll).-- Que diga si vio la firma de la autoridad o de las autoridades que dictaron la orden.
 m).-- Que diga si conoce esas firmas.
 n).-- Que diga por qué las conoce.
 H).-- Que diga qué actos han ejecutado las autoridades responsables para afirmar que pretenden despojar los quejosos del terreno aludido.

Con relación a las directas sexta, séptima, octava y novena no se formulan preguntas, por referirse a actos propios del Presidente Municipal y Comandante de la Policía de Pantla, Méx.

Con relación a la 10a. directa:

- a).-- Que diga el testigo si oyó cuando los Policías dijeron que iban por órdenes de P.R.I.Z.O.
 b).-- Que diga si conoce a los Policías que dijeron que iban por órdenes de P.R.I.Z.O.
 c).-- Que precise cuál de esos Policías fué el que lo dijo, mencionando su nombre, de ser posible.
 d).-- Que diga si sabe qué significado tiene P.R.I.Z.O.

Con relación a la 11a. Directa:

- a).-- Que diga el testigo si conoce a la persona que dijo que iba por órdenes de P.R.I.Z.O.
 b).-- Que diga si estuvo presente el testigo cuando aquella persona dijo que iba por órdenes de P.R.I.Z.O.
 c).-- Si oyó cuando hizo tal afirmación.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE MÉXICO

Con relación a la décima segunda directiva:

- a).-- Que diga el testigo si oyó a los policías que se refiere la directa, cuando afirmaron que tenían órdenes de las responsables para despojar a los quejados del terreno de que se trata.
- b).-- Que repita textualmente lo que dijeron esos Policías.
- c).-- Que diga cuántos Policías existieron o intervinieron en ese acto.
- ch).-- Que diga si conoce a esos policías.
- d).-- Que diga cuántos de esos Policías dijeron que tenían órdenes de las autoridades responsables para despojar a los quejosos del aludido terreno.
- e).-- Si fueron varios Policías los que hablaron, que precise lo que dijo cada uno de ellos.
- f).-- Que diga si al afirmar que tenían órdenes de las autoridades responsables para despojar a los quejosos del terreno citado, se refirieron a todas esas autoridades responsables.
- g).-- En su caso, que precise a cuál de las autoridades señaladas como responsables se refirieron.

[Handwritten signature]

DISTRITO FEDERAL
MAY 20 1964

DOSSI
DISTRITO FEDERAL
MAY 20 1964

A t e n t a m e n t e .
GUFRAGIO NEGATIVO. NO ATENCION.
El C. Gobernador Constitucional.

Carlos Martín González.

El C. Secretario General.

[Handwritten signature]
Lic. Guillermo Paganó Paganó

CVC/jam.



261



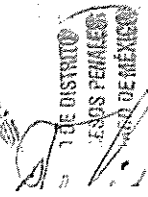
més de diez años a la fecha. Con relación a la quinta --
 directa a) que porque así lo manifestaron los Policías--
 quienes dijeron verbalmente que iban por órdenes del ---
 Presidente Municipal de Tlalnepantla; f) que no existió ---
 ninguna orden por escrito para el efecto firmada --

JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

por alguna de las responsables, pues ya indicó que los--
 Policías Municipales dijeron que eran verbales del ----
 Presidente Municipal y por consiguiente no se le formu-
 lan las siguientes repreguntas relativas a la quinta --
 directa. Con relación a la décima segunda directa a) --
 que sí hoyó cuando los Policías Municipales verbalmente
 dijeron que iban a despojar a los quejosos de sus te --
 rrenos, pero no mostraron ninguna orden escrita; --



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



b) que textualmente dijeron que iban por órdenes del ---
 Presidente Municipal de Tlalnepantla; c) que fue en ---
 número de ciento cincuenta años inmovientemente; ch) que no--
 los conoce, que los identificó por el uniforme que por-
 taban de color azul; d) que eran casi todos los Poli --
 cías los que dijeron que tenían órdenes del Presidente--
 Municipal para despojar a los quejosos del terreno; e) --
 que dado su número, no puede afirmar lo que dijeron ---
 cada uno de los Policías y g) que se refirieron concre-
 tamente al Presidente Municipal de Tlalnepantla, Méx. --
 Ratificó su declaración el testigo previa lectura y fir-
 mó al margen para constancia. ---

Juan María

Presente el tercero y último de los testigos y ---
 examinado al tenor del segundo interrogatorio, previa--
 la protesta que ya otorgó, sobresus generalre adujo: ---
 que se llama Felipe Fabela Sandoval; que es originario--
 de la ciudad de Guadalupe Victoria, Estado de Durango, --
 y vecino actualmente de la Colonia Tequexquindhuac, ---
 perteneciente al Municipio de Tlalnepantla, Méx. con ---
 domicilio en Privada de la Palma de la citada Colonia --
 número 14, casado, de 48 años de edad y de oficio obre-

[Handwritten signature]

ro; que no es pariente consanguíneo, espiritual ni político con ninguno de los quejosos a quienes sí conoce en su mayoría, pero no lleva amistad íntima con los mismos ni son enemigos del declarante quien vino a declarar a petición del representante común de ellos, señor Juan Ortega Jiménez, pero que éste no le prometió ^{colocar} ninguna ni ha recibido favores de los quejosos y por lo tanto no tiene intereses directos o indirectos en este asunto en otro semejante. Examinado como corresponde, con cargo a la protesta ya otorgada y con relación al interrogatorio al que será sujeto, así como a los repreguntas se le formularán de inmediato con relación a las respuestas que de a las directas por económica procesal, el testigo contestó: - - - - -

A la primera pregunta: que si conoce a los quejosos y a su representante como representante común de aquellos desde hace aproximadamente como diez o doce años en que el de la voz llegó a radicarse a Tequexquihuac. - - - - -

A la segunda: que si conoce el terreno que se ubica en la Colonia Tequexquihuac que se compone de cincuenta o cincuenta y ocho hectáreas aproximadamente y del cual los quejosos poseyeron cuatrocientos metros cuadrados cada uno, dice, quinientos metros cuadrados, pero que en la actualidad ya no los poseen cuyos colindantes por el lado Oriente, lo es la Colonia Tequexquihuac; por el Poniente con Las Arboledas; por el Norte con la Colonia Benito Juárez y por el Sur con el lugar denominado Valle Dorado, sin poder precisar las medidas del mismo por su irregularidad; que si ha estado y pasado por ese terreno, toda vez que es el paso por el mismo a diferentes lugares. - - - - -

A la tercera: que si es verdad que esos terrenos, los quejosos los vinieron poseyendo desde hace como diez años o doce aproximadamente, porque desde entonces el de la voz llegó a Tequexquihuac a radicar. - - - - -

Felipe Farfán

Juan Ortega

ESTADOS UNIDOS

JUJURON

W. B. ...

H. ...



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CIUDAD DE MEXICO
ESTADO DE MEXICO

PROCURADURIA FEDERAL
ESTADO DE MEXICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

que por esa circunstancia
estaban en posesión de parte del terreno de que
cientos metros cuadrados cada uno; que los actos de do-
minio y posesión que realizaron los mismos, los fueron-
tales como construir sus casas-habitación en las que vi-
vieron por más de diez años; que lo fue por la parte
Norte del terreno, aún cuando caso se ocupaba en su to-
talidad con las casas; que le consta porque desde que
se radicó en la Colonia Reguexquihuac, vió realizar
esos actos posesorios y porque desde aproximadamente
doce años, repite, fue a radicarse en la Colonia en cues-
tión.

A la cuarta que la posesión que adquirieron los
quejosos del terreno de aproximadamente cincuenta y sig-
te o cincuenta y ocho hectáreas adquirieron de par-
te de la ahora Viuda cuyo nombre y apellidos no recuer-
da, toda vez que su nombre y apellido era la propietaria
de ese terreno que se adjudicó a los propios quejoso

toda vez que así se constata al de la
A la quinta que al declarante si-
ser verdad, de una persona que se dijo
nel de nombre Miguel Fardo, el día veinti-
abril del presente año comandaba e elemer-
ticia Municipal de Atlapalpa, Atlixco,
municipal de Juárez para despojar del terre-
ahora agraviados, aún cuando el de la voz no
po por órdenes de quien iba el citano Teniente
que dicho militar manifestó no llevar orden
del terreno por escrito, toda vez que para d-
los quejoso, adujo no necesitar esa orden
sino que lo hacía de propio mutuo.

A la novena: que si es verdad
actos el Teniente Coronel con
licia Municipal que com-

ADVERTENCIA

inco, si se efectuaron con lujo de fuerza, toda vez que sacaron a los quejosos de sus casas y el tabique de que estaban construídas lo aventaron, proceciendo a meter al terreno material de piedra; golpearon a muchos de los quejosos y los detuvieron por órdenes del propio Teniente Coronel Miguel Perdo, habiendo permanecido detenidos aproximadamente tres días muchos de los quejosos.

A la décima: que ya dijo en la pregunta anterior la forma en que sucedieron los hechos a que se refiere.

A la décima segunda: que fue el propio Teniente Coronel quien indicó a los quejosos que no necesitaba orden escrito de autoridad alguna para despojarlos de sus pertenencias, sino que lo hacía de propia autoridad, toda vez que

estos los presencié y oíó directamente el de la voz y que las palabras textuales empleadas por el militar, lo fueron en el sentido "no necesito orden para despojar los por escrito"; que el número de Policías Municipales que comandaba el Teniente Coronel, lo era de unos tres

s cincuenta aproximadamente; que conoció a esos

característicos por los uniformes azules que portaban

de elementos en su totalidad pero que las órdenes

no el susodicho Teniente Coronel, relativas al despojo del terreno; que no recuerda por el momento lo que

los Policías hacían, pero que lo hacían varios de ellos y que se referían directamente al Teniente Coronel como jefe que los comandaba.

A la décima tercera: que ya dió la razón de su dicho testar las preguntas que le fueron formuladas, así como las preguntas que se le hicieron con relación a la economía procesal.

su declaración el testigo, previa lectura y constancia. En este acto el señor

Felipe J. J. J.

Juán Ortega Jiménez, con el carácter de representante --
común de los quejosos solicitó el uso de la palabra y --
concedido que le fue, manifestó: que por convenir a sus
intereses y a los que representa de los demás quejosos--

FRACION

y por no estimarlo conveniente, en este acto se desiste
de la prueba de inspección ocular que con anterioridad--
ofreció, toda vez que tal probanza propiamente y fue --
deschogada con la prueba pericial que dió como resulta--
do el dictámen emitido por el perito nombrado por parte --
de este Juzgado, por lo que solicita se le tenga por --

desistido de la aludida probanza de inspección ocular --
para todos los efectos legales a que haya lugar. El ciu-
dadano Juez acordó: en atención a los hechos expuestos
por el representante común de los quejosos en esta --
audiencia, desde luego se le tiene por desistido a su --
perjuicio de la prueba de inspección ocular que ofreció
oportunamente, toda vez que expresa que con la pericial
que también anunció y que fue deschogada por el perito --
que al efecto designó en este Juzgado, se satisfagan los --
hechos que se pretendían probar con la inspección ocu-
lar. -- -- -- -- --

Acto continuo se abrió el período de alegatos y --
concedido nuevamente el uso de la palabra al represen-
tante común de los quejosos, dijo: que ratifica en to-
das sus partes los conceptos de violación que se hicie-
ron valer en cada una de las demandas de amparo que die-
ron origen a los presentes juicios acumulados, solici-
tando del C. Juez se le tengan por reproducidos como --
vía de alegatos. El ciudadano Juez acordó: se cierra el
período de alegatos y como tales por parte de los que --
josos, ténganse por reproducidos los conceptos de violación
expresados en las demandas de garantías. En este --
momento se retiró el susodicho representante común de --

Los quejosos, firmando a margen de la presente diligen-

cia para constancia, dictando a continuación el c
Juez la siguiente resolución: - - - - -
TOLUCA, Méx., a diecisiete de octubre de mil no
cientos setenta y cinco. - - - - -

VISTOS, para dictar sentencia, los autos del ju
de amparo número 33/974-1 al que fueron acumulados lo
diversos números 217/974-2 y 219/974-2, promovidos
Juan Ortega Jiménez y demás congrevidos cuyos nomb
apellidos constan en cada una de las descargas de gar
tías que dieron origen a dichos juicios, contra acto
los ciudadanos Gobernador Constitucional, secretario
rol de Gobierno y Director de Comunicaciones y Obras
públicas de esta ciudad, Jefe del Departamento de Asun
tarios y Colonización, ahora Secretario de la Ofi
Agricultura y Director General de Derechos Agrarios de l
pital de la República, Jefe o Director de Fianza, del
de Comunicaciones y Obras Públicas, Presidente Munic
Comandante de la Policía Municipal y Jefe ^{COMANDO EN JEFE}
Policía Judicial de la ciudad de Tlalnequiltic, Méx.
violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales

K E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Por escritos presentados los días diez
de diciembre de mil novecientos setenta y tres, sie
veintiseis de febrero del año próximo pasado, todos
da uno de los quejosos acudieron ante este Juzgado
trito demandando el amparo y protección de la Justit
de la Unión en contra de actos que hicieron consist
el juicio número 33/974-1 en los siguientes: "Se re
"de todas y cada una de las responsables, lés órden
"han dictado que se nos despoje de un terreno que
"un solo ubicado en el lugar denominado Loma de la
"denia Nequesquinhue, Municipio de Tlalnequiltic,
"co, y en el cual cada uno de los quejosos tienen y
"de 500 metros cuadrados: y se reclama también de t



OFICINA DE LA FEDERACIÓN

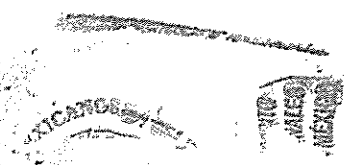
"cada una de esas responsables las consecuencias que derivan o pudieran derivarse de las órdenes y que se tra-
 "duce en el propio despojo sin fundamento alguno". Los --
 "quejosos en los juicios acumulados al anterior números--
 "217/974-2 y 219/974-2, reclaman los actos que a conti --
 "nuación se transcriben: "Se reclama de todas y cada una-
 "de las responsables, las órdenes que han dictado que é-
 "llos despoje de un terreno que forma uno solo ubicado en
 "el lugar denominado Loma de la Providencia, Tlalnepantla,
 "Municipio de Tlalnepantla, México, y en el cual --
 "cada uno de los quejosos tiene un lote de 500 metros cl-
 "drados; y se reclama también de todas y cada una de las
 "responsables las consecuencias que derivan o pudieran --
 "derivarse de las órdenes y que se impute en el propio-
 "despojo sin fundamento legal alguno".

SEGUNDO.- Admitidas las demandas de garantías que --
 dieron origen a los presentes juicios acumulados, se so-
 licitó a las autoridades designadas como responsables --
 sus informes con justificación que rindieron la mayo-
 de ellas y se señaló día y hora para la celebración de
 la audiencia constitucional que a virtud de la suspens
 decretada de los procedimientos en dichos juicios por
 acumulación de los mismos, se llevó a cabo hasta el día
 de hoy con el resultado que aparece en la presente ac-

CONSIDERANDO:

En el primer lugar, debe decirse que si
 es verdad que el Jefe o Director de Friso, reside
 en la ciudad de Tlalnepantla, Méx. no rindió su inf-
 justificación respecto a los actos a él imputad-
 bién lo es que según se desprende de autos, dic-
 tado no existe con esa denominación en el
 se trata, y por lo mismo, tampoco pueden es-
 tos que se le imputan, procediendo por

Vertical stamp: ALCALDIA DE TALA



el presente juicio con apoyo en el artículo 74 fracción IV de la Ley de Amparo. - - - - -

SEGUNDO.- Los CC. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en la actualidad Secretario - de la Reforma Agraria; Director de Derechos Agrarios; Gobernador Constitucional del Estado; secretario General de Gobierno en esta Entidad; Director de Comunicaciones y Obras Públicas en esta Ciudad y Delegado de Comunicaciones Y Obras Públicas con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, negaron la existencia de los actos reclamados, sin que la quejosa haya aportado prueba alguna para desvirtuar la negativa de que se trata, motivo por el que, en cuanto a estas Autoridades se refiere, debearse breerse el presente juicio con apoyo en la Fracción IV del Artículo 74 de la Ley de Amparo, y Jurisprudencia número 119 de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a páginas 227 del último Apendice al Semanario Judicial de la Federación, correspondiente al Tomo Común al Pleno y a las Salas. - - - - -

TERCERO.- Los CC. Presidente Municipal, Comandante de la Policía y Jefe de Grupo de la Policía Judicial, todos correspondientes al Municipio de Tlalnepantla, Méx. al rendir su informe justificado negaron la existencia de los actos que se les atribuye, pero no se le está en el caso de sobreseimiento por ese motivo, en atención a que su negativa ha sido desvirtuada, como más adelante se asentará. - - - - -

CUARTO.- Los quejosos en estos amparos acusados manifiestan en sus respectivas demandas violado en su perjuicio los Artículos 14 y 16 Constitucionales, porque sin existir Mandamiento de Autoridad Judicial, se les priva de sus propiedades y posesiones que tienen los lotes que poseen ubicados en el predio denominada de la Providencia, perteneciente a Tequesquinahuac,

Municipio de Tlalnepantla, Méx., molestandoseles en sus posesiones, persona, familia y domicilio, sin haber mediado juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos.

FEDERACION

QUINTO.- Son fundados los conceptos de violación

a que hacen referencia los quejosos en las diversas demandas de amparo origen de los juicios números 217/974-2

y 249/974-2, acumulados a éste en que se actúa, registrado bajo el número 33/974-1, por cuanto se refiere al proceder de los CC. Presidente Municipal, Comandante de la Policía Municipal y Jefe de Grupo de la Policía Judicial en Tlalnepantla, Méx., en consideración a que con el testimonio de Juan Macías Aguilar, Felipe Pavela Sandoval y Norberto Rivera Díaz, emitido en la Audiencia Constitucional, se llega al conocimiento que los días treinta y uno de marzo y primero de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, así como veintisiete de abril próximo pasado, los quejosos fueron desalojados de las casas establecidas en el terreno conocido con el nombre de Loma de la Providencia, en la Colonia Tequesquinahuac, Municipio de Tlalnepantla, Méx., sobre el que tienen una posesión aproximada de diez años, ocurriendo que en la última de las citadas fechas al

gunos de los quejosos les quemaron sus casuchas, destruyéndoles el tabique de la construcción y desalojándolos con la intervención de un Teniente Coronel que decía llamarse Miguel Pardo, quien comandaba a un número considerable de elementos de la Policía que portaban sus uniformes pudieron saber que pertenecían a Tlalnepantla, Méx., Atizapan de Zaragoza y Naucalpan de Juárez del Estado de México, afirmando el testigo Norberto Rivera, que uno de los que dieron ordenes verbales para ese despojo en perjuicio de los quejosos, fue el Comandante de la Policía de Tlalnepantla, Méx.

Los anteriores testimonios que hacen prueba Plena por satisfacerse las exigencias o requisitos del Artículo

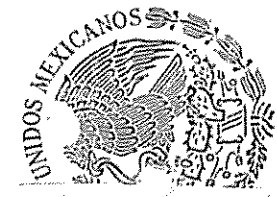


COPIA
PRIME
IA DE P
ES

215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados s
toriamente conforme al Artículo 20. de la Ley de Amparo, y qu
se robustecen con las fotografías y noticias publicadas por el
diario "Ultimas Noticias" del quince y treinta de abril próxi
mo pasado, son suficientes no solamente para acreditar la exi
tencia de los actos reclamados a las Autoridades de que se tra
ta en este considerando, sino también para demostrar a favor d
los quejosos el hecho de la posesión, la cual debe ser respe
tada en acatamiento al Artículo 14 Constitucional, sin que los
Jueces Federales tengan facultad para decidir si esas posesion-
es buena o mala, de acuerdo con el criterio sustentado por nue
stro máximo Tribunal de la República, en su Jurisprudencia núme
ro 254, bajo el rubro "POSESION", a fojas 772 de la última Com-
pilación de jurisprudencias, correspondiente a la Tercera Sala,
y para concederles el amparo y protección que de la Justicia Fe-
deral solicitan, en contra de los actos del Presidente Muni-
cipal en Tlalnepantla, Méx., Comandante de la Policía y Jefe de
Grupo de la Policía Judicial en el propio Municipio, tanto más
cuanto que, teniendo el carácter de Autoridades Administrativas
carecen de facultades para privar de sus posesiones o derechos
a los particulares, lo que no puede hacerse sino por la Autori-
dad Judicial y en los términos que la Constitución previene, --
según lo ha establecido la H. Suprema Corte de Justicia de la
Nación, en su diversa Jurisprudencia número 27, consultable a
páginas 46, correspondiente a la segunda Sala, de la Compila-
ción de que se viene hablando. --

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 76, 77,
78, 79, 80 y 193 de la Ley de Amparo, se resuelve: --

PRIMERO.-- Por los motivos que se indican en los consi-
derandos primero y segundo de esta sentencia, se sobresee el --
presente juicio en contra de los actos que se reclaman al Jefe-
del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, en la ac-
tualidad Secretario de la Reforma Agraria; Director de Derechos
Agrarios; Gobernador Constitucional del Estado; Secretario Gene-
ral de Gobierno en esta Entidad; Director de Comunicaciones y --
Obras Públicas en el Estado; Jefe o Director de "FRIZO" y Dele-



gado de Comunicaciones y Obras Públicas en Tlalnepantla, Méx.,

SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y proteje a los quejosos en los juicios acumulados 33/974-1, --

227/974-2 y 219/974-2, que se tramitan en este Jugado, -- siendo representante común de aquellos Juan Ortega Jiménez,

en contra de los actos que se reclaman al Presidente Municipal de Tlalnepantla, Méx., Comandante de Policía y Jefe de Grupo de la Policía Judicial en el propio Municipio, los cuales quedaron precisados en el resultado primero de este fallo. --

TERCERO.- Notifíquese, haciéndolo personalmente a los quejosos. --

Concluyó la audiencia de la que se levanta la presente acta, que firma hasta el día de hoy veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en que lo permitieron las labores del jugado, el Licenciado Vicente Munguía Díaz, Jefe de Distrito en el Estado, por ante el Secretario quien actúa y dá fé. --

Veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y cinco, se notificó a las autoridades foráneas señaladas como responsables, cuya minuta se agrega. -- Conste.

*Veinticuatro Octubre
1975*

ACTA
21A

EL CIUDADANO LICENCIADO J. JESUS POYO DE LA CORTINA,
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO,

QUE NO OTRA DE APOYO CONFORMA A ALGUNA RESOLUCION A...

QUE LA RESOLUCION DICTADA EN ESTE JUICIO DE GARANTIAS, HA
YA SIDO RECURRIDO POR ALGUNA DE LAS PARTES. -- LO QUE CERRA
PTICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -- A LOS --
VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE AÑ. NOVECIENTOS SESENTA Y CIN
CO. -- DOY FE. --

Toluca, Méx., a veintiseis de noviembre de mil novecien--
tos setenta y cinco. -- -- -- -- --
Vistos; los presentes autos, y teniendo en-

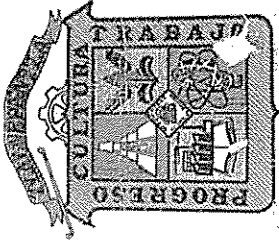


cuenta que ha transcurrido el término que concede el artí-
culo 86 de la Ley de Amparo, sin que se hubiese interpues-
to el recurso de revisión en contra de la resolución proferi-
da en este juicio de garantías con fecha diecisiete
de octubre -- -- -- -- -- con fundamento en los ar-
tículos 2 y 157 de la Ley de Amparo y 356 fracción II del
Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación su-
pletoria, se declara que ha causado ejecutoria para todos
sus efectos legales; en consecuencia, comuníquese a las
autoridades responsables para su conocimiento y debido cum-
plimiento en la parte que concede al quejoso la protección
constitucional, con la prevección de que se sirva informar
a este Juzgado, dentro del término de veinticuatro horas,
acerca de su cumplimiento de conformidad con el artículo 104
y 105 de la mencionada Ley de Amparo, agréguese a los
presentes autos los cuaderos incidentales, y en su oportu-
nidad archívese este expediente. -- Notifíquese. -- -- -- --

Lo proveyó y firma el C. Licenciado Vicen-
te Munguía Díaz, Juez de Distrito ante el secretario con quien
actúa y da fé. -- -- -- -- --

En la Secretaría de Gobernación
México y en el

Acta de fecho que sigue a...



61 232

Ref.: Oficio No. 83.76

*Comunidades
mismo modo*

C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO,
TOLUCA, MEXICO.

Me refiero a su atento oficio número 7537
fechado en 23 del mes de marzo del año en curso, manifestando
a Usted, que la sentencia definitiva dictada por su Señoría -
con fecha diecisiete de octubre del año próximo pasado, en el
juicio de Garantías número 33/74-2 y acumulados 217/74-2 y --
219/74-2, promovidos por JUAN ORTEGA JIMENEZ y coagraviados, --
se cumplió en sus términos no desponjando a los quejosos, del
terreno motivo de éste juicio, ubicado en loma de la Providen
cia, Tequexquinahuac, Municipio de Tlalnepeantla, Estado de --
México.

Por lo expuesto,

A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

UNICO.- Tenerme por presentado en tiempo-
y forma comunicando el cumplimiento del fallo dictado en el --
presente juicio de Amparo.

[Handwritten signatures and notes in blue ink]



PROCESO MUNICIPAL MECESALTO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

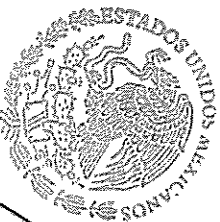
Tlalnepeantla, Méx., a 2 de abril de 1976.

EX-POLICIA
180 MEX
ABR 20 1976

COMANDO EN JEFE
FUERZAS ARMADAS EN EL ESTADO

EL LICENCIADO **EDGAR DOTOR BECERRIL**,
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN
MATERIA DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL
ESTADO DE MÉXICO.-----

CERTIFICA-----LAS
PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, QUE SE TIENEN A LA
VISTA, CONSTANTES DE SESENTA Y UN FOJAS ÚTILES,
CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES, QUE
OBRAN AGREGADAS DENTRO DE LOS AUTOS DEL
JUICIO DE AMPARO 33/1974. LO QUE SE HACE
CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES,
EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE **DOY FE**.



~~EL SECRETARIO.~~

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN MATERIA DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO